

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS Y COLEGIOS MAYORES A JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De una parte, **D^a María Dolores López Gabarro**, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía. (BOJA n.º 25, de 26 de julio de 2022) y en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto de 2022), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26, apartados 1 y 2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, **D. José Ángel Narváez Bueno**, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Cervantes, 2, 29071 – Málaga, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias de acuerdo con el artículo 27.1.h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, (BOJA núm. 93, de 17 de mayo de 2019).

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el art. 3.c) del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, reconoce como principio informador y objetivo del Sistema Universitario Andaluz *“la prestación del servicio público, que garantice la vinculación de la Universidad a los intereses sociales, basada en la transparencia y en la gestión eficiente, responsable y solidaria”*. Asimismo, el artículo 31 de dicha norma establece como principio de gestión de la actuación administrativa de las Universidades andaluzas, entre otros, la *“cooperación y asistencia activa a otras Universidades y Administraciones públicas”*.

SEGUNDO. El Título V de la Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su Capítulo VI *“Acciones específicas para los niñas, niños y adolescentes con medida de protección”*, artículo 126 establece que *“la administración de la Junta de Andalucía, a través de su ámbito competencial, deberá ofrecer los recursos y servicios de forma preferente a los niños, niñas y adolescentes con medidas de protección en Andalucía.”* Asimismo, el artículo 127 dispone que *“Tras alcanzar la mayoría de edad se realizará un*

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSQGMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

seguimiento del proceso de integración social de las personas que hayan estado bajo la tutela o guarda de la administración de la Junta de Andalucía, ofreciéndoles los apoyos necesarios para facilitar un adecuado ajuste a su nueva situación personal y familiar.”

Por su parte, el artículo 130.5) de la citada Ley señala que *“La Administración de la Junta de Andalucía destinará recursos específicos para apoyar la continuidad de los estudios de educación secundaria, bachillerato, formación profesional y universitaria de quienes hayan estado bajo una medida de acogimiento familiar o residencial y que no dispongan de medios para ello.*

Las universidades de Andalucía les darán prioridad en el acceso a los recursos y ayudas de que dispongan para la comunidad de estudiantes.”

Tal y como se recoge en el artículo 13, letras a), g) y h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se incluye entre las funciones de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud *“el desarrollo, impulso y seguimiento de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía”* así como *“el diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de infancia, adolescencia y juventud extutelada, en su ámbito de competencias”* y *“el desarrollo de los programas de preparación para la vida independiente que procuren una atención integral a los adolescentes y jóvenes que se encuentran con una medida de protección, así como a los que han estado bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía”.*

Por todo lo anterior, nos encontramos ante la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a sus carencias afectivas, familiares y sociales de partida.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es articular la colaboración entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con objeto de posibilitar la puesta a disposición por el Servicio de Alojamiento de dicha Universidad, de 5 plazas residenciales en residencias universitarias o colegios mayores de la citada Universidad, por el tiempo y cursos académicos que duren los estudios, y según las condiciones que se explican en las cláusulas, para jóvenes estudiantes procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Andalucía; entendiéndose esta colaboración como una herramienta eficaz para promover y ampliar las opciones de formación académica y profesional, y por ende, favorecer una futura inserción sociolaboral de este colectivo de personas en dificultad social.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSQGMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

En el marco de colaboración y asistencia activa establecido con la Universidad de Málaga, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las delegaciones territoriales, tendrá como obligaciones:

- a) Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio de colaboración.
- b) Facilitar el acceso a jóvenes estudiantes, procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Andalucía, a las ayudas contempladas en el presente documento.
- c) Realizar la propuesta de personas candidatas a las plazas disponibles.
- d) Ofrecer el apoyo externo necesario para que por parte de la Universidad de Málaga se ejerzan las competencias propias en la selección del alumnado y en la concesión de la ayuda pública, así como en el seguimiento de los deberes que contrae el alumno/a para con la Universidad y -en su caso- la resolución por la que se extinga tal ayuda pública.
- e) Apoyar al alumnado en todo el proceso.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

En el marco de colaboración y asistencia activa establecido con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga tendrá como obligaciones:

- a) Promover las actuaciones necesarias para la realización del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Informar a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad sobre cuantas cuestiones de carácter académico y organizativo redunden o puedan influir en el cumplimiento del presente Convenio.
- c) Presentar antes de la finalización de cada curso académico las plazas disponibles para el siguiente curso.
- d) Informar de la relación de alojamientos disponibles para las personas candidatas propuestas por la Consejería.
- e) Realizar el proceso de selección de las personas candidatas para lo cual contará con el apoyo externo de la Consejería.
- f) Realizar el proceso de concesión de becas de la propia Universidad y de solicitud de otras ayudas públicas.
- g) Facilitar la asignación de las plazas de alojamiento a las personas seleccionadas, de acuerdo a sus características y necesidades.
- h) Establecer la coordinación y apoyo necesario con el fin de que las personas beneficiarias obtengan un aprovechamiento racional y adecuado de dicho recurso.
- i) Efectuar la valoración del resultado académico, la adecuación al régimen colegial y el seguimiento de los deberes que contrae el alumno/a para con la Universidad. En su caso, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, decidirá la resolución por la que se extinga tal ayuda pública.
- j) Apoyar al alumnado en todo el proceso.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PK2jmSSQMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- k) Abonar el 100% del importe del coste correspondiente de las plazas de alojamiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- l) Abonar los gastos de matrícula, en los que se incluyen las tasas administrativas y el seguro escolar, en todo los casos en que estos gastos no queden cubiertos por becas o ayudas públicas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

- a) Actuar conforme a las normas y condiciones de funcionamiento establecidas por Servicio de Alojamiento de la Universidad.
- b) Realizar un óptimo aprovechamiento en la utilización de dicho servicio y prestaciones del mismo y obtener un adecuado rendimiento académico.
- c) Firmar un contrato previo que formalice su alojamiento en la Universidad de Málaga, por el que se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas para la asignación de la plaza y de las obligaciones previstas.
- d) Solicitar beca.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La Universidad de Málaga asumirá el coste de las acciones que procedan como ejecución de las cláusulas del presente Convenio.

Este Convenio no implica obligación económica ni incremento de personal para la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEXTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias de las plazas de alojamiento será valorado por la Universidad de Málaga que podrá decidir sobre la expulsión temporal del recurso de alojamiento y/o la imposibilidad de continuar la utilización del mismo, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas para las partes suscriptoras del Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE LAS PLAZAS DE ALOJAMIENTO.

La organización, coordinación, seguimiento y evaluación de las propuestas de las personas candidatas y el proceso de asignación, corresponderá al Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Acción Social de la Universidad de Málaga, que contará con el asesoramiento y apoyo externo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en los términos establecidos por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, y de forma previa al inicio de cada curso académico. Asimismo, se valorará el resultado académico, la adecuación al régimen colegial y cuantas otras cuestiones se consideren adecuadas.

La asignación de las plazas se prolongará durante el periodo lectivo del curso académico y por el tiempo de duración de los estudios que realicen las personas candidatas seleccionadas para ocupar las mismas, siempre y cuando sus resultados académicos sean

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSQGMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

valorados positivamente, y con el límite máximo temporal de la finalización del curso académico en que la persona que curse estudios alcance la edad de 28 años.

El rendimiento habrá de ser valorado a la finalización de cada curso académico por la Universidad de Málaga, que podrá asimismo acordar la ampliación de la duración de la estancia atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, de acuerdo a la información aportada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y una vez oída la Comisión de Seguimiento.

Las personas adjudicatarias de las plazas de alojamiento estarán cubiertas por las pólizas de aseguramiento vigentes para el resto de estudiantes.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Las personas representantes de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, y al menos una tendrá rango de jefatura de Servicio.

Las personas representantes de la Universidad de Málaga serán designadas por la *el* Vicerrector/a de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

En la sesión constitutiva de la Comisión se nombrarán las personas que ostentarán la Presidencia y la Secretaría de la misma.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actuaciones destinadas a la ejecución del presente Convenio.
- b) Resolver cualquier duda o controversia que surja acerca de la interpretación del presente Convenio.
- c) Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines previstos.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- e) Elevar a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del convenio.
- f) Proponer de forma motivada, en su caso, la prórroga del convenio al menos con un mes de antelación a la fecha de extinción.
- g) Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente convenio.
- h) Realizar la valoración de las propuestas de personas candidatas a las plazas disponibles que servirá de base a su posterior selección por la Universidad de Málaga.
- i) Decidir sobre una posible ampliación de las 5 plazas previstas en el objeto del Convenio de acuerdo a las necesidades detectadas y a las posibilidades de la

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PK2jmSSQGMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Universidad de Málaga.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año, así como cuando lo solicite cualquiera de sus partes. Se levantará acta de cada una de las reuniones.

La Comisión de Seguimiento en su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el Convenio, debiendo facilitarse los datos de forma disociada.

Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado/a de protección de datos de la Universidad de Málaga: D. Miguel Porras Fernández dpo@uma.es Dirección postal: Pabellón de Gobierno C/ El Ejido nº 2, Málaga 29071.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSQMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Datos del delegado/a de protección de datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: dpd.cipsc@juntadeandalucia.es; Dirección postal: Avda. de Hytasa, 14, 41071 – Sevilla.

Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo. Asimismo, aún excluido, de conformidad con lo previsto en su artículo 6, del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 de la citada Ley.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. A dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio estará en vigor por un periodo de 4 años desde el momento de su firma.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del Convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo adicional de hasta 4 años o su extinción.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) Las demás causas previstas en el artículo 51 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSQGMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD.

En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN
SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E
IGUALDAD

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Fdo.:M^a Dolores López Gabarro

Fdo.: José Ángel Narváez Bueno

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-bd48-100f-0fa7-a317-7c0c-16eb-103a-e290

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO | FECHA : 24/04/2023 09:21 |



FIRMADO POR	MARIA DOLORES LOPEZ GABARRO	24/05/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmSSQGMEJV6RFFUM88KL98R7NSF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	